



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITECNICO DE 25 DE AGOSTO DE 2016.

El señor Presidente de Consejo Politécnico solicita al Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón, Mat. Carlos Echeverría, Ing. Henry Paz, Dr. Daniel Andrade, Ing. Jorge Martínez, Dr. Luis Miguel Torres, Sr. Carlos Ajila y Sr. Pablo Zapater.

Constatado el quórum, siendo las 15h10 el Ing. Jaime Calderón, Presidente de Consejo Politécnico, instala la sesión.

Se da lectura al punto único del Orden del Día:

- Discusión en segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional

292. Se discute en segundo debate el Proyecto de " **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**"; y se **RESUELVE** aprobarlo por unanimidad, de acuerdo al texto siguiente:

Mientras se discute este punto, se incorporan a la sesión el Ing. Tarquino Sánchez, PhD Alberto Celi Apolo

CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que el Art. 93 Principio de calidad, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Que el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



cuantitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución...”

Que el Art. 95.- de la LOES establece que “La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.

La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente...”

Que el Art. 98 de la LOES, establece que “La planificación y ejecución de la autoevaluación estarán a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. [...]”

Que el Art. 99 de la LOES determina que “La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”.

Que el Art. 100 de la LOES referente a la Evaluación Externa establece que “es el proceso de verificación que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior realiza a través de pares académicos de la totalidad o de las actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión,





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional”.

Que el Art. 7 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece.- De la Comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el CEAACES, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.

Que el Art. 8 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior determina que “Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesario.

Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas.

La integración de esta comisión debe incluir preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D”.

Que el Art. 9 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior podrán conformar los comités de evaluación interna que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución.

Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna”.

Que el Art. 13 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Son fases del proceso de autoevaluación:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



1. Planificación del proceso de autoevaluación;
2. Ejecución; y,
3. Generación del informe y entrega de resultados"

Que la Disposición General Segunda del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que "Las instituciones de educación superior deberán crear una comisión general de evaluación interna, determinando su diseño organizativo y la articulación con los diferentes comités que integren las instituciones en el marco del proceso de autoevaluación.

Las instituciones deberán reportar al CEAACES los integrantes de la comisión general de evaluación interna".

Que la Disposición General Tercera del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que "Las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento.

En esta normativa deberá constar, al menos, lo siguiente: la forma de integración de la comisión general de evaluación interna, de los comités de evaluación interna y sus funciones, las formas de participación de los estamentos que conforman la universidad, los procesos de socialización del reporte preliminar, los mecanismos de construcción y seguimiento de los planes de mejora, los procesos de verificación y manejo de información".

Que, el Artículo 15 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece que "La Comisión de Evaluación Interna es un organismo de apoyo del Consejo Politécnico que tiene como fin fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad y de gestión de la Escuela Politécnica Nacional. Está integrada por cinco miembros titulares del personal académico de la Escuela Politécnica Nacional, con grado académico de cuarto nivel, a tiempo completo, designados por Consejo Politécnico. El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo Politécnico de entre los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión de Evaluación Interna durarán tres años en sus funciones".

Que, el Artículo 16 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional contiene los deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna; y,





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que, el Art. 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que "Las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión académica no correspondientes a autoridades académicas para lo cual podrán observar, únicamente para efectos remunerativos, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, hasta el grado 5 de la escala anterior. A fin de ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o politécnico."

En uso y ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.- El objeto del presente reglamento es normar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, y los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y programas.

Este Reglamento tendrá como ámbito de aplicación, todas las instancias académicas y administrativas de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 2. Sistema de Evaluación Interna.- El Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad estará conformado por: la Comisión de Evaluación Interna (CEI), la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UNAC) y los Comités de Evaluación Interna (CODEI).

Art. 3. Misión.- El Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad busca mejorar la calidad y la gestión de las actividades: docente - estudiante, investigativa, de vinculación,





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



administrativa y financiera de la EPN, y su talento humano, a través de la aplicación de procesos de autoevaluación y evaluación externa, aseguramiento de la calidad y la ejecución de planes de mejoramiento continuo.

Art. 4. Fines y Objetivos del Sistema.- Son fines y objetivos del Sistema:

- a. Impulsar la calidad en todas las instancias de la Escuela Politécnica Nacional, orientada al cumplimiento de la función social de la institución, y de sus propósitos declarados.
- b. Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia, a través de la realización, seguimiento y control de los procesos de evaluación, y el establecimiento de planes de mejoramiento continuo.
- c. Promover una cultura de autoevaluación y excelencia a través del mejoramiento continuo en todos los niveles y estamentos de la Escuela Politécnica Nacional.
- d. Promover el desarrollo del talento humano de todos los estamentos de la Institución, asegurando que las propuestas de formación, capacitación y actualización generadas por las unidades académicas y administrativas se incluyan en la planificación institucional y se desarrollen de manera continua.
- e. Fortalecer la Institución, Carreras y Programas a través de procesos de evaluación externa y acreditación nacional e internacional, orientados a mejorar su eficiencia, potenciar la capacidad investigativa, la proyección social y la calidad académica.
- f. Apoyar los procesos de evaluación y acreditación, considerando la misión, la visión y objetivos estratégicos institucionales, los modelos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la normativa vigente.
- g. Evaluar los resultados y el impacto producto de la ejecución de planes de mejoramiento continuo en el ámbito académico y administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CEI)





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Art. 5. De la Naturaleza.- La CEI es un organismo de apoyo del Consejo Politécnico que tiene como fin fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo de la calidad y de gestión de la Escuela Politécnica Nacional, tendiendo siempre hacia la excelencia. A la vez constituye el nexo con los Organismos Acreditadores externos.

Art. 6. Deberes y atribuciones de la CEI.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Proponer a Consejo Politécnico para su aprobación las políticas de acreditación y aseguramiento de la calidad para aplicarlas en el ámbito institucional.
- b. Establecer estrategias y acciones y directrices orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro de la Institución.
- c. Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa, de acreditación y de aseguramiento de la calidad.
- d. Coordinar el trabajo de las distintas unidades académicas y administrativas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación.
- e. Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- f. Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación.
- g. Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación.
- h. Supervisar y coordinar el trabajo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- i. Presentar a Consejo Politécnico, y por su intermedio a la comunidad, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo.
- j. Solicitar a las máximas autoridades de la EPN, la capacitación, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el normal funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.
- k. Participar en la planificación institucional, manteniendo los procesos académicos como eje central.
- l. Promover la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación.
- m. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación del talento humano de la EPN en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



continuo de la calidad, evaluación y acreditación universitaria, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.

- n. Evaluar y analizar periódicamente de manera crítica y consistente en forma técnica la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- o. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 7. Conformación de la CEI.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional estará conformada por:

- a) Cinco profesores titulares y sus respectivos alternos
- b) Un estudiante y su alterno
- c) Un representante de los servidores y trabajadores y su alterno

Los profesores deberán ser titulares a tiempo completo de la EPN durante al menos 5 años, contar con título de maestría o doctorado, que tengan experiencia y acrediten formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.

Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera o Programa de la EPN, no haber tenido tercera matrícula, tener un promedio ponderado de al menos veinte y seis puntos sobre cuarenta y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos de su carrera o programa.

Los representantes de los servidores y trabajadores deberán ser empleados con nombramiento definitivo o contrato indefinido por al menos 5 años en la EPN, y contar con al menos título de tercer nivel.

Art. 8. Designación y posesión de los Miembros de la CEI.-





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



El Consejo Politécnico convocará a un proceso de selección para los profesores miembros de la CEI. El Rector y los Vicerrectores postularán tres miembros titulares con sus respectivos alternos que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

El Consejo calificará a los postulantes que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y designará a los cinco profesores miembros con sus respectivos alternos.

Consejo Politécnico designará al estudiante y su respectivo alterno de una terna presentada por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional (FEPON).

Consejo Politécnico designará al servidor o trabajador y su respectivo alterno de entre los postulantes que cumplan los requisitos señalados en el Art. 7.

Consejo Politécnico posesionará a los miembros de la Comisión y sus alternos.

Los profesores y los servidores y trabajadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados indefinidamente. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, y no podrá ser re designado.

El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo Politécnico de entre los representantes de profesores, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado.

Art. 9. Del funcionamiento de la CEI.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente a petición del Presidente. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el voto dirimente será del Presidente de la CEI.

Para el desarrollo de las actividades de la CEI contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento, ésta podrá organizarse mediante comisiones permanentes y una de ellas obligatoriamente será la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

El desarrollo de las actividades de la CEI contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento podrá organizarse mediante comisiones permanentes y una de ellas obligatoriamente será la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



El pleno de la CEI designará a un secretario/a permanente de Comisión.

la

Art. 10. Condición de los miembros de la CEI.-

Los cargos de los profesores miembros de la CEI son equivalentes a los de Autoridad Académica designados por el Consejo Politécnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, Art. 9, numeral 14 y Art. 58

La dedicación del estudiante será considerada como horas de proyección social y se asignará una puntuación extra en concursos de asistentes y ayudantes en la EPN.

El servidor o trabajador dedicará la mitad de su tiempo a la CEI.

La EPN auspiciará la participación de todos los miembros de la CEI en eventos de capacitación nacional e internacional en los ámbitos en que se desempeña.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA (CODEI)

Art. 11. De la naturaleza.- Los CODEI son organismos encargados de promover el mejoramiento continuo de la calidad, llevar adelante procesos de autoevaluación y participar en la evaluación externa de carreras y programas, con la coordinación de la CEI.

Art. 12. Funciones y obligaciones de los Comités.- Son funciones y obligaciones de los CODEI:

- a. Coordinar con la CEI, la planificación, ejecución, seguimiento y control de los procesos relacionados con la autoevaluación y evaluación externa, con la elaboración de planes de mejoramiento continuo, y con el aseguramiento de la calidad de la EPN.
- b. Participar con la CEI en los procesos de evaluación institucional.
- c. Implementar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad de carreras y programas, conforme a la planificación establecida, y las directrices, instrumentos y cronogramas definidos por la CEI





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- d. Verificar y validar la información correspondiente a los procesos de autoevaluación, evaluación, cumplimiento de planes y aseguramiento de calidad, y salvaguardar la documentación correspondiente en formatos físico y digital. Esta documentación alimentará el Sistema Integrado de Información de la EPN.
- e. Realizar periódicamente la autoevaluación de su respectiva carrera o programa, de acuerdo con los planes establecidos por la CEI.
- f. Elaborar informes específicos de la situación de su carrera o programa, de acuerdo con los criterios y los modelos de evaluación definidos por la CEI.
- g. Elaborar el informe final de autoevaluación en el que se incluya el plan de mejoramiento continuo de su respectiva carrera o programa, y remitirlo a la CEI. Este informe será aprobado por Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT, según corresponda.
- h. Participar en procesos de capacitación y de actualización sobre gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, entre otros.
- i. Participar en la planificación, organización y ejecución de los Exámenes Nacionales de Evaluación de Carreras (ENEC) y los exámenes de evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje (competencias generales y específicas) definidos en los perfiles de egreso de la carrera o programa.
- j. Remitir cada semestre académico informes de actividades a Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT, según corresponda; y,
- k. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 13. Conformación de Comités de Carreras y Programas.- Los CODEI deberán conformarse en cada Carrera y Programa académico que oferta la EPN y coordinarán sus actividades con la CEI.

Los Comités de Carreras y Programas estarán integrados por:

- a. Dos profesores titulares a tiempo completo que hayan impartido clase en la Carrera o Programa, adscritos a un Departamento de la Facultad a la que pertenece la Carrera o Programa.
- b. Un estudiante matriculado de la Carrera o Programa con al menos el 60% de los créditos aprobado y un promedio ponderado de al menos veinte y seis puntos sobre cuarenta, propuesto por la Asociación Estudiantil respectiva.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- c. Un servidor o trabajador con nombramiento definitivo o contrato indefinido por al menos 3 años en la EPN que labore en la unidad académica respectiva.

Los profesores integrantes de los Comités serán nombrados por el Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto correspondiente deben acreditar una experiencia mínima de tres semestres impartiendo clases en la Carrera o Programa. El servidor o trabajador deberá contar con título de tercer nivel.

El Coordinador del Comité será nombrado por el Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto según corresponda, acreditar capacitación en planificación académica, aseguramiento de la calidad, evaluación o acreditación universitaria.

A los integrantes de los Comités se les reconocerá hasta 12 horas por semana de dedicación a las funciones en los Comités en los que participen.

En el caso de la Escuela de Formación Tecnológica (ESFOT) los miembros del CODEI serán designados por el Consejo Directivo de la ESFOT, y estará conformado por:

- a. Dos profesores titulares o no titulares, a tiempo completo que hayan impartido clases en una Carrera de la ESFOT en los tres últimos semestres académicos.
- b. Un estudiante de la Carrera, con al menos el 60% de los créditos aprobados, y con un promedio ponderado de al menos 26 sobre 40 propuesto por la Asociación Estudiantil respectiva.
- c. Un servidor o trabajador con nombramiento definitivo o contrato indefinido por al menos 3 años en la EPN y que labore en la ESFOT.

Los profesores integrantes y el Coordinador de los Comités de la ESFOT, deben acreditar una experiencia mínima de 3 semestres impartiendo clases en la Carrera y se les reconocerán hasta 12 horas por semana de dedicación a sus funciones en el Comité. El servidor o trabajador deberá contar con al menos título de tercer nivel.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Los profesores, y servidores y trabajadores miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados. El estudiante miembro durará un año en sus funciones y no podrá ser re designado.

Un profesor puede coordinar varios Comités a la vez.

CAPÍTULO IV

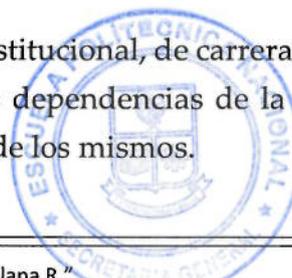
DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (UNAC)

Art. 14. De la naturaleza.- La UNAC es una comisión permanente y especializada de la CEI, brindará el soporte técnico y apoyo administrativo al Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad en la implementación del mejoramiento continuo asociado con los procesos de autoevaluación, evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad. El ámbito de trabajo de la Unidad incluirá los procesos de planificación, ejecución, seguimiento, verificación y toma de acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo.

La Unidad se conformará con al menos tres miembros principales de la CEI de manera que se garanticen sus capacidades técnicas y operativas, de acuerdo con la normativa vigente y un instructivo establecido por la CEI para el efecto.

Art. 15. Deberes y atribuciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.- Las funciones de la UNAC, como una comisión especializada y permanente de la CEI son:

- a. Brindar soporte funcional y operativo a la Escuela Politécnica Nacional en los distintos procesos de evaluación, acreditación nacional e internacional y aseguramiento de la calidad.
- b. Contribuir en la formulación de estrategias, planes, proyectos, metodologías e instrumentos para la evaluación, mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad y sus componentes.
- c. Participar en los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas, evaluación externa, y autoevaluación de otras dependencias de la EPN, elaborar informes y emitir recomendaciones derivadas de los mismos.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- d. Realizar el seguimiento y control de los planes de mejoramiento continuo institucional, de carreras y programas, derivados de los distintos procesos de autoevaluación y acreditación nacional e internacional.
- e. Coordinar la capacitación de los miembros de la CEI, de los CODEI y de otros actores de la comunidad politécnica, en aspectos relacionados con autoevaluación, evaluación y aseguramiento de calidad.
- f. Participar en procesos de capacitación y de actualización sobre gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, aseguramiento de la calidad, y afines.
- g. Analizar y validar en forma técnica la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- h. Implementar el mejoramiento continuo de la gestión de la calidad en la EPN, identificando puntos críticos, evaluando los procesos institucionales y promoviendo mejoras, de acuerdo con las directrices definidas por la CEI, y alineado a la misión, visión y objetivos institucionales.
- i. Revisar periódicamente y mejorar los procedimientos e instrumentos de evaluación, así como aquellos orientados al aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad.
- j. Reportar semanalmente al pleno de la CEI, los avances de sus actividades.
- k. Las demás que determinen las leyes, el estatuto, reglamentos y la CEI.

Art. 16. Estructura de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.- La UNAC, como una comisión permanente de la CEI, será dirigida por el Presidente de la CEI.

La Unidad podrá contar con funcionarios administrativos, y técnicos con formación y experiencia en sistemas de gestión de calidad. De entre los funcionarios técnicos de la Unidad, el Presidente de la CEI designará al Coordinador de esta comisión permanente.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



CAPÍTULO V

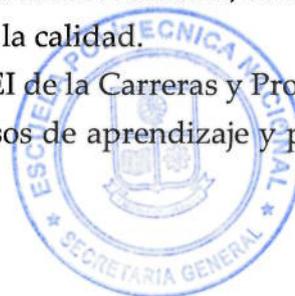
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 17. De la participación de autoridades académicas y administrativas.- Para garantizar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, los organismos colegiados y las autoridades participarán de la siguiente manera:

- a. El Consejo Politécnico es el organismo rector del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad institucional, de análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. El despliegue de políticas y estrategias, a nivel estratégico y táctico, y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las siguientes autoridades y organismos colegiados: Consejo Politécnico, Rector, Vicerrectores, Consejo de Docencia, Consejo de Investigación y Proyección Social, Consejos de Facultad, Consejos de Departamento, Consejos de Instituto, Consejo Directivo de la ESFOT, Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Directores de Instituto, apoyados por las diferentes direcciones, coordinaciones, comisiones, comités y unidades formadas para apoyar la gestión.
- c. Las direcciones administrativas y las unidades de apoyo institucionales, definidas en la normativa institucional vigente brindan soporte en los procesos de evaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- d. Para el efectivo funcionamiento del Sistema, las autoridades académicas y administrativas deben mantener procesos de gestión de la información, y presentar documentación oficial en cuanto les sea solicitada. Además, deben participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.

Art. 18. De la participación estudiantil.- Los estudiantes, en las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional de su carrera o programa, deberán:

- a. Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. Tener representación en la CEI y en los CODEI de la Carreras y Programas.
- c. Presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- d. Prepararse y rendir el Examen Nacional de Evaluación de Carreras (ENEC) y los exámenes de evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje definidos en los perfiles de egreso de su carrera o programa.
- e. Informarse sobre los procesos de evaluación y acreditación, y de gestión y aseguramiento de la calidad.

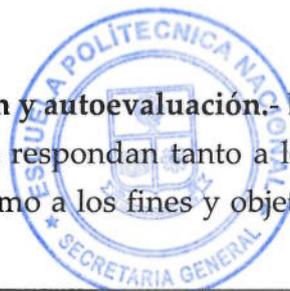
Art. 19. De la participación de profesores e investigadores.- Los profesores son partícipes directos en las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional, de su carrera o programa y en tal condición deberán:

- a. Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. Mejorar de manera continua su actividad de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente y los resultados de su autoevaluación.
- c. Participar en los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos.
- d. Contribuir con la preparación y aplicación de los exámenes de evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje (competencias generales y específicas) definidos en los perfiles de egreso de las carreras y programas en los que participa.
- e. Participar en talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación.
- f. Informarse y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación y acreditación.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

Art. 20. De la planificación de procesos de evaluación y autoevaluación.- La EPN llevará a cabo procesos de autoevaluación y evaluación que respondan tanto a los modelos de evaluación y acreditación nacional e internacional como a los fines y objetivos definidos





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



en los diferentes ámbitos de la Institución. Estos procesos están orientados a mejorar la eficiencia institucional y la calidad académica, a fin de potenciar la capacidad investigativa, la vinculación con la sociedad y mejorar el desempeño docente, administrativo y financiero.

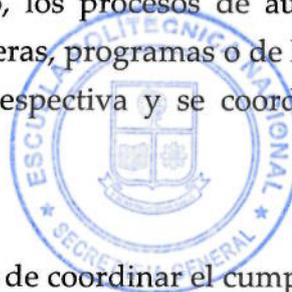
La planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional es responsabilidad de la CEI. La planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación de carreras y programas es responsabilidad de los CODEI de carreras y programas. La Comisión y los Comités serán responsables de la coordinación de los procesos de evaluación externa de carreras y programas. Todo proceso de evaluación y autoevaluación tienen como uno de sus fines el mejoramiento continuo en pos de la excelencia; por ello, estos procesos derivarán en la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento continuo, en el que se definirán responsabilidades y cronogramas.

Art. 21. De la periodicidad de los procesos de evaluación y autoevaluación.- Los procesos de evaluación y autoevaluación serán llevados a cabo de acuerdo con una planificación aprobada por el Consejo Politécnico en base a una propuesta de la CEI.

En caso de que exista un proceso de evaluación externa por parte de un organismo acreditador, la CEI en coordinación con los CODEI, priorizarán el mencionado proceso y cumplirán el cronograma establecido. El informe que se desprenda de esta autoevaluación deberá ser aprobado por Consejo de Facultad, Consejo de Departamento, Consejo de Instituto o Consejo Directivo de la ESFOT, según corresponda, y Consejo Politécnico, previo al envío al organismo acreditador.

Art. 22. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación.- Los procesos de autoevaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida. Asimismo, los procesos de autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación de carreras, programas o de la Institución se llevarán a cabo de acuerdo con la planificación respectiva y se coordinarán con los organismos externos correspondientes.

La CEI y los CODEI, según el caso, son responsables de coordinar el cumplimiento de los





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



mencionados procesos y el logro de los objetivos planteados.

Art. 23. De la socialización de los Informes de autoevaluación y evaluación.- La CEI a través de Consejo Politécnico pondrá en conocimiento de los diferentes estamentos de la Escuela Politécnica Nacional, los planes de mejoramiento continuo preliminares resultado de los procesos de autoevaluación y evaluación.

Las observaciones realizadas durante los procesos de socialización serán analizadas por la Comisión y los Comités, según corresponda, para luego incorporarlas a los planes de mejoramiento continuo.

El informe para Consejo Politécnico será entregado trimestralmente, y deberá ser socializado al cierre de cada semestre académico.

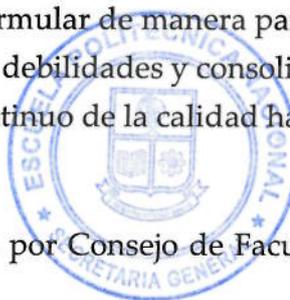
Art. 24. Presentación de resultados de autoevaluación.- Los informes finales de autoevaluación de Carreras y Programas serán aprobados en primera instancia por Consejo de Facultad, Consejo de Departamento, Consejo de Instituto o Consejo Directivo de la ESFOT según corresponde. Estos informes serán evaluados por la Comisión de Evaluación Interna para posteriormente ser remitidos a Consejo Politécnico para su aprobación definitiva.

Los informes finales de autoevaluación institucional serán aprobados por Consejo Politécnico.

En caso de estar inmersos en procesos de autoevaluación con fines de acreditación, los informes serán remitidos oficialmente al organismo evaluador, posterior a la aprobación de Consejo Politécnico.

Art. 25. Formulación de Planes de Mejoramiento Continuo.- Tomando como base los resultados de la autoevaluación, la CEI, en el caso Institucional, y los CODEI, en el caso de Carreras y Programas, serán responsables de formular de manera participativa planes de mejoramiento continuo orientados a superar las debilidades y consolidar las fortalezas identificadas, con un enfoque de mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia.

Los planes serán aprobados, en primera instancia, por Consejo de Facultad, Consejo de





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Departamento, Consejo de Instituto, o Consejo Directivo de la ESFOT para Carreras y Programas, según corresponda. Luego deberán ser evaluados por la CEI para ser remitidos a Consejo Politécnico para su aprobación definitiva. En el caso institucional, el plan de mejoramiento continuo lo aprobará Consejo Politécnico.

Una vez aprobados los planes de mejoramiento continuo, las unidades responsables gestionarán su inclusión en la planificación operativa anual y deberán implementar de manera oportuna las acciones correspondientes, aplicando los instrumentos establecidos para el efecto. La CEI y los CODEI coordinarán esta implementación.

Art. 26. Del seguimiento y control de Planes de Mejoramiento continuo.- La CEI y los CODEI de carreras y programas, llevarán a cabo el seguimiento y control del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad. Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Art. 27. Del Sistema Integrado de Información.- Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación, y de gestión y aseguramiento de la calidad se debe disponer de información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema integrado de información; dicho sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las unidades académicas y administrativas de la EPN.

Cada una de estas unidades académicas y administrativas debe garantizar la integridad, confiabilidad y seguridad de la información. Este sistema debe contar con el soporte informático, el cual será proporcionado y administrado por la Dirección de Gestión de la Información y Procesos (DGIP). La DGIP debe garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de que una Carrera o Programa tenga Coordinador, éste será





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



uno de los dos profesores miembros del CODEI y fungirá como Coordinador del mismo.

SEGUNDA En el caso de ausencia definitiva de un profesor miembro de la CEI se designará su reemplazo de entre los postulantes elegibles del último proceso de selección realizado. En caso de no contar con postulantes elegibles, se convocará a un proceso de designación siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.

Para el caso de ausencia definitiva de un estudiante o servidor o trabajador miembro, le sustituirá el respectivo alterno y en su lugar Consejo Politécnico designará un nuevo alterno.

Se considera ausencia definitiva en caso de: renuncia, destitución, jubilación, fallecimiento o cambio de condición.

TERCERA En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros del CODEI, el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo de la ESFOT, designará su reemplazo.

CUARTA Únicamente en los casos en que no existan suficientes profesores que cumplan con los requisitos exigidos para ser miembros de la CEI, el Consejo Politécnico podrá designar como miembros a profesores titulares a tiempo completo de la EPN.

QUINTA.- Únicamente en los casos en que no existan suficientes profesores que cumplan con los requisitos de tiempo mínimo impartiendo clases en una carrera o programa, y de capacitación, exigidos para ser miembros de los Comités de Evaluación Interna, el Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto, o el Consejo Directivo de la ESFOT, según corresponda, podrá designar como miembros a profesores titulares de su unidad académica que cumplan con los demás requisitos.

SEXTA.- Pueden conformarse CODEI para más de una carrera o programa, en caso de que el Consejo respectivo lo considere adecuado.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Una vez aprobado este Reglamento, en el plazo máximo de 30 días, Consejo Politécnico aprobará la integración de los miembros de la CEI y los CODEI.

DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga toda la normativa que se oponga a este Reglamento.

Una vez concluido el tratamiento de este punto, siendo las 18h00, el Presidente de Consejo Politécnico levanta la sesión.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector.

Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia.

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social.

Dr. Daniel Andrade, Representante Alterno de los Profesores.

Mat. Carlos Echeverría, Representante Principal de los Profesores.

Dr. Luis Miguel Torres, Representante Principal de los Profesores.

Ing. Henry Paz, Representante Alterno de los Profesores.

Ing. Jorge Martínez, Representante Alterno de los de los Profesores.

Sr. Pablo Zapater, Representante Principal de los Servidores y Trabajadores.

Sr. Carlos Ajila, Representante Alterno de los Estudiantes.

Participó con voz la PhD María Hallo, Vicepresidenta de la ADEPON.

Asistieron también a la presente sesión:

Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica.

Abg. Julio Proaño, Funcionario de la Secretaría General.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el día 25 de agosto de 2016.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL



Esta Acta fue aprobada mediante resolución No. 303, en sesión extraordinaria de Consejo Politécnico de 15 de septiembre de 2016.